

| | | |
|---|-------|--|
| EXPEDIENTE: RR. SIP. 0065/2013 | X X X | FECHA RESOLUCIÓN: 11/02/2013 |
| Ente Público: DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN | | |
| MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta. | | |
| SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se sobresee. | | |

infodf
Instituto de Acceso a la Información
Pública del Distrito Federal



RECURRENTE:
XXX

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0065/2013
FOLIO: 0401000148012

En la Ciudad de México Distrito Federal, a once de febrero de dos mil trece.- Se da cuenta con los correo electrónico del seis de febrero de dos mil trece y anexos, recibidos en la Unidad de Correspondencia de este Instituto los día seis y siete del mismo mes y año, con los folios 1186 y 1212, enviados de la cuenta de correo electrónico de la Oficina de Información Pública del Ente Obligado, mediante el cual rinde el Informe de Ley, y remite diversas documentales con las que pretende acreditar la emisión de una respuesta complementaria.- El correo electrónico de fecha ocho de febrero de dos mil trece, recibidos en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con el número de folio 1255, mediante el cual el recurrente realiza diversas manifestaciones relacionadas con el expediente citado al rubro.- **SE TIENE POR RENDIDO EN INFORME DE LEY** solicitado en el acuerdo del dieciséis de enero de dos mil trece.- Con apoyo en el punto Vigésimo Quinto del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se tienen por señalados los correos electrónicos de conformidad con el correo electrónico de cuenta para efectos de notificar los acuerdos que se dicten.- Con fundamento en los artículos 80, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se admiten al Ente Obligado las documentales que adjunta a su informe de ley, mismas que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.- Respecto de las manifestaciones del recurrente, contenidas en el correo electrónico de cuenta, esta Dirección Jurídica advierte, que el recurrente realiza la siguiente manifestación:

“
...
Asunto: Desistimiento A LA SOLICITUD 0401000148012 RR.

Recibida terminar con el recurso desistimiento.
...”

Por lo anterior, se tiene por presentado a XXX en su carácter de recurrente, desistiéndose a su entero perjuicio del presente recurso, debido a que el Ente Obligado atendió su solicitud, por lo que, con fundamento en el artículo 84, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en vigor, en relación numeral VIGÉSIMO SEXTO, fracción III del Procedimiento para la Recepción, Substanciación,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20



RECURRENTE:
XXX

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0065/2013
FOLIO: 0401000148012

Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, **SE SOBRESEE** el presente recurso de revisión. En consecuencia, se ordena archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.- Agréguese al expediente en que se actúa los correos electrónicos de cuenta así como el presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio señalado para tal efecto. **Así lo proveyó y firma la Maestra en Derecho Diana Hernández Patiño, Titular de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.**

DAVMAAC